



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N°787-2021-GM-MPS

Chimbote, 21 de diciembre de 2021

VISTO.-

El Informe N°882-2021-GI-MPS de fecha 21 de diciembre 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura, y el Informe N° 2471-2021-SGOP- GI-MPS de fecha 20 de diciembre 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas, mediante los cuales solicitan **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** para; **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P VALLE EL PROGRESO, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°1 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante informe N°882-2021-GI-MPS de fecha 21 de diciembre 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura, informó y remitió la propuesta para que se designe la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** para; **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P VALLE EL PROGRESO, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, conforme al 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-Ef, sobre Recepcion de la Obra y plazos establece en el inciso 208.1 "En la fecha de la culminación de la Obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y de las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuadero de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo" 208.2 "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recpción del certificado de la conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité esta integrado, cuando menos por

¹ Artículo 76°.- **Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°787-2021-GM-MPS

un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". 208.3 "El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Organo de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto". 208.4 "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso".

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de obra, en el acta incluirán las observaciones si las hubiera de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, que en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta y no se recibirá la obra.

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN de los miembros **DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P VALLE EL PROGRESO, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES

JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ FUENTES	Presidente	Gerente de Infraestructura
WILMER ARNOLD LOYAGA VERA	Primer Miembro	Sub Gerente de Obras Pública
SANTOS ALONSO APOLINAR ROJAS	Segundo Miembro	Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C.
G.TIC
G.I
-GAYF
Interesados (4)
-GOP
-ARCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL